



## CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

R.M. 213/2019-2020

### RESOLUCIÓN MUNICIPAL

#### VISTOS:

El Oficio de Dirección General Municipal N° 1675/2020, mediante el cual, el Órgano Ejecutivo Municipal, remite al Concejo Municipal la Comunicación Interna D.G.A.J. N° 936/2020, elaborado por el Directora de Asuntos Jurídicos, con relación a la enajenación de áreas de propiedad municipal a título oneroso, ubicado en el Distrito Municipal N° 5, UV. 75, MZ. 22, a favor de la Sra. Neomar Méndez Vaca.

La Solicitud de Regularización del Derecho Propietario sobre bien inmueble urbano - Ley 247, presentado por Neomar Méndez Vaca, adjuntando los requisitos exigidos.

#### CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado, en el Parágrafo I de su Artículo 19, señala que toda persona tiene derecho a un hábitat y vivienda adecuada, que dignifiquen la vida familiar y comunitaria.

Que, es competencia de los Gobiernos Autónomos Municipales, el Desarrollo Urbano y asentamientos humanos urbanos y la planificación del desarrollo municipal de acuerdo con la planificación departamental y nacional, en concordancia con la Ley N° 031, Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez".

Que, la Ley N° 482, de Gobiernos Autónomos Municipales, establece en el Artículo 16 Numeral 21 (Modificado por el Artículo final 3° de la Ley N° 803 de 9 de mayo de 2016), que es atribución del Concejo Municipal, Autorizar mediante Resolución Municipal emitida por dos tercios de votos del total de sus miembros, la enajenación de bienes de dominio público y bienes inmuebles de Patrimonio Institucional del Gobierno Autónomo Municipal, para que la Alcaldesa o el Alcalde prosiga con lo dispuesto en el numeral 13 del Parágrafo I del Artículo 158 de la Constitución Política del Estado.

Que, la Ley N° 247, en su Artículo 1, señala que el objeto de la Ley, es la regularización del derecho propietario de personas naturales que se encuentren en posesión continua, pública, pacífica y de buena fe, de un bien inmueble destinado a vivienda, ubicada dentro del radio urbano o área urbana.

Que, la Ley N° 803, que Modifica la Ley N° 247, en el Numeral 2 del Artículo 15, dispone que las Entidades Territoriales Autónomas para realizar las transferencias de bienes de dominio público y bienes inmuebles de patrimonio institucional, deberán contar con la aprobación de su Órgano Legislativo y de la Asamblea Legislativa Plurinacional, a efecto de cumplimiento de la indicada Ley.

Que, el Decreto Supremo N° 2841, de 13 de julio de 2016, reglamenta la Ley N° 247, de 5 de junio de 2012, de Regularización del Derecho Propietario sobre Bienes Inmuebles Urbanos Destinados a Vivienda modificada por la Ley N° 803, de 9 de mayo de 2016.



## CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

Que, la Ordenanza Municipal N° 171/2013, de 12 de diciembre de 2013, APRUEBA el Procedimiento Normativo Excepcional para la Regularización Técnica de Asentamientos Humanos Irregulares y Correcciones en el Marco de la Ley N° 247 y, permite mediante su Artículo 13, por esta única vez, la regularización de terrenos que tengan uso de suelo público, encargando a la entonces Oficialía Mayor de Planificación, hoy Secretaría Municipal de Planificación, en el marco de la autonomía municipal, tramitar ante el Honorable Concejo Municipal la correspondiente Ley de cambio de uso de suelo para cada área en particular, excepto en los casos en que se trate de más de un área dentro de una misma unidad vecinal, por razones de economía procesal, se tramitará una sola Ley por Unidad Vecinal, para su posterior remisión a la Asamblea Legislativa Plurinacional.

Que, el lote de terreno objeto de la presente Enajenación a Título Oneroso, se encuentra comprendido dentro de los alcances de la Ley N° 247, modificada por la Ley N° 803 y, se encuentra ubicado en la Zona Norte, Distrito Municipal N° 5, U.V. 75, Mz. 22, Lote S/N, con una superficie de 350,85 m<sup>2</sup>, a favor de la Sra. NEOMAR MENDEZ VACA (Cedula de Identidad N° 3219507 SC), para que el Alcalde prosiga con lo dispuesto en el numeral 13 del Parágrafo I del Artículo 158 de la Constitución Política del Estado.

Que, el Departamento de Contabilidad mediante C.I. N° 344/2016 de 23 de marzo de 2016, certifica que revisada las cuentas fiscales y los auxiliares contables del SIGMA perteneciente al Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, se evidencia que la Señora Neomar Méndez Vaca, realizó el depósito en la siguiente cuenta bancaria para el trámite de Enajenación de Propiedad Municipal a Título Oneroso mediante la Ley N° 247 del terreno ubicado en la Zona Norte; Distrito Municipal N° 5, UV. 75, MZ. 22, Lote S/N.

Cuenta Fiscal N° 10000007019983 denominada Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz - fondos en custodia, con el depósito N° 69075455 de Bs. 8.826,60.- (Ocho Mil Ochocientos Veintiséis 60/100 Bolivianos) de fecha 04/01/2016.

Que, consta la Minuta de Enajenación a Título Oneroso de Áreas de Uso Público, de fecha 1 de diciembre de 2020 y la RESOLUCION ADMINISTRATIVA SEMGUR-DAL-247 N° 020/2017 de fecha 1 de diciembre de 2017, por la cual se aprueba la solicitud de transferencia a título oneroso de bienes inmuebles propiedad del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz, del lote terreno ubicado en la Zona Norte, Distrito Municipal N° 5, UV. 75, MZ. 22, con una superficie de 350,85 m<sup>2</sup> (Trescientos Cincuenta 85/100 metros cuadrados), ocupado por la señora Neomar Méndez Vaca, con C.I. 3219507 SC., cuenta actualmente con Uso de Suelo para Vivienda, se mantiene dicho Uso de Suelo.

Que, los solicitantes han cumplido con todos los requisitos establecidos por la Ley N° 247, modificada por la Ley N° 803, la Ordenanza Municipal N° 171/2013, y con las formalidades exigidas por el Departamento de Aplicación de la Ley N° 247 dependiente de la Secretaría Municipal de Gestión Urbana (hoy Secretaría Municipal de Planificación), existiendo constancia del pago total del terreno y la NO existencia de otro inmueble registrado a su nombre.



## CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

### POR TANTO:

El Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, en uso de las legítimas atribuciones que le confieren la Constitución Política del Estado, la Ley N° 482, de Gobiernos Autónomos Municipales y demás normas conexas.

### RESUELVE:

**Primero.-** Aprobar la Minuta de Enajenación a Título Oneroso de Terreno de Propiedad Municipal ubicado en la Zona Norte, Distrito Municipal N° 5, U.V. 75, Mz. 22, Lote S/N, con una superficie de 350,85 m<sup>2</sup>, a favor de la Sra. Neomar Méndez Vaca, con C.I N° 3219507 Santa Cruz, para que el Alcalde prosiga con lo dispuesto en el numeral 13 del Parágrafo I del Artículo 158 de la Constitución Política del Estado.

El terreno cuenta con las siguientes colindancias:

Norte : Colinda con lote 14 y lote N° 15 y mide 10,06 m;  
Sur : Colinda con calle S/N y mide 10,15 m;  
Este : Colinda con lote N° 22 y mide 34,76 m;  
Oeste : Colinda con lote N° 24 y mide 34,69 m.

Coordenadas:

WGS-84		
PUNTO	X	Y
V1	484177,491	8038673,573
V2	484195,918	8038702,995
V3	484204,472	8038697,697
V4	484186,116	8038668,230

**Segundo.-** Con carácter previo a la Protocolización de la Minuta de Enajenación a Título Oneroso, la beneficiaria deberá presentar Certificado Negativo Actualizado, emitido por la oficina de Derechos Reales.

El Órgano Ejecutivo Municipal queda encargado de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución Municipal, debiendo así mismo, dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 26 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, en su Numeral 28, Modificado por el Artículo final 3° de la Ley N° 803 de 9 de mayo de 2016.

Regístrese, comuníquese y cúmplase

Santa Cruz de la Sierra, 18 de diciembre de 2020

Abg. Franz Javier Sucre Guzmán  
CONCEJAL PRESIDENTE



Sra. Loreto Moreno Cuéllar  
CONCEJALA SECRETARIA